



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2017-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017, el Dictamen N° 006-2017-MPH-SR/CPDS sobre la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Oficio N° 55-2017- MIMP/PNCVFS/DE de fecha 17 de enero de 2017, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual remite a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Centro de Atención Institucional - CAI Huamanga, y solicita se le haga llegar la conformidad, así como copia del Acuerdo de Concejo o Acta de la Sesión de Concejo donde se aprueba la suscripción del convenio a fin de continuar los trámites de suscripción;

Que, con Informe Técnico N° 006-2017-MPH/A-37 de fecha 15 de febrero de 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, los





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

fundamentos de los beneficios de la suscripción del Convenio lo que permitirá lograr los objetivos institucionales, articulando con las instancias que trabajan en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, indica que hasta la fecha el Centro de Atención Integral (CAI) viene funcionando en el inmueble ubicado en el Jr. Libertad N° 511 - Primer Piso, en virtud del Convenio suscrito en el 2014, el cual ha fenecido en noviembre de 2016 y que las condiciones propuestas no han variado con respecto al Convenio anterior;

Que, mediante Opinión Legal N° 61-2017-MPH/16 de fecha 22 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina que de la revisión de la propuesta del Convenio se advierte que tiene como objeto trabajar de manera conjunta y coordinadamente para la implementación y sostenibilidad del Centro de Atención Integral, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar; es de advertirse que con respecto a las Cláusula Quinta (De las obligaciones de las partes) y la Cláusula Sexta (Del financiamiento), para que la Municipalidad cumpla con el compromiso consignado la propuesta, se tiene que conocer el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debido a que estas cláusulas demandarán un egreso económico por parte de la Entidad Edil, concluye opinando procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 074-2017-MPH/17.18 de fecha 27 de febrero de 2017, la Unidad de Presupuesto y Planes, indica que efectuadas las coordinaciones con la Gerencia de Desarrollo Humano, las acciones establecidas en el marco del Convenio, no implican mayores demandas presupuestales que las que desarrollan en el marco de sus competencias, por lo que no generará demandas presupuestales, pues éstas se limitan al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Humano en el marco del cumplimiento de sus funciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante Memorando N° 212-2017-MPH/17 de fecha 01 de marzo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal refiriendo que dado el contexto de racionalidad y austeridad en el gasto, la posibilidad de atención se limita al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Humano, siempre y cuando las obligaciones establecidas para la Municipalidad no generen mayores demandas presupuestales;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, numeral 49.1: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su Artículo IV sobre finalidad de los Gobiernos Locales, establece que: “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Es así que dentro de la competencia y funciones específicas de los Gobiernos Locales, el Artículo 84° del mismo cuerpo normativo establece que la Municipalidad Provincial asume la competencia y ejerce la función en las materias siguientes: Programas Sociales, defensa y promoción de Derechos, inciso 1.2 “Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”;

Que, el Artículo 96°, numeral 4 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, señala que las instituciones involucradas en los servicios de reeducación son los Gobiernos Locales que implementan programas y servicios de atención para la recuperación y tratamiento especializados para personas agresoras remitidas por los Juzgado o que se encuentren en libertad;

Que, los Convenios Interinstitucionales, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismo internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; Artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Dictamen N° 006-2017-MPH-SR/CPDS sobre la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO.

**ARTÍCULO TERCERO. -** AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del convenio suscrito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DICECISIETE**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celmira Corbejo Zaga  
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE